GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
SUB DIRECCION REGIONAL DE PESQUERIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año Regional del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas"

"Luz en los Andes"

Resolución Directoral

Nº 020 2011. G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC

Abancay, 29 DIC. 2011

VISTO:

El expediente con registro N° 1689 del 05 de Diciembre del 2011, presentado por el Señor Cirilo Díaz Pipa, representante legal de la **"ASOCIACION CIVIL QUÑULLA LLANKAQ RUNA"** con domicilio legal en la Comunidad de Chipicuy, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento Apurímac, mediante el cual solicita Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Subsistencia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, las que pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia, y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

Que, mediante el escrito del visto el recurrente solicita se le otorgue Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Subsistencia, mediante la instalación de cuatro (04) jaulas con un espejo de agua de 144.0 m2, para la crianza de trucha arco iris (Oncorhynchus mykiss), ubicado en la Comunidad de Chipicuy, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, utilizando como recurso hídrico la laguna de Yanawarmi;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos contenidos en el expediente, se concluye que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 13 de la Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, que aprueba la Relación de Procedimientos y Servicios del Sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales;

Estando a lo informado por la Unidad de Acuicultura, y con opinión favorable de las Sub Direcciones de Pesquería y Medio Ambiente, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de conformidad con las normas citadas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la **"ASOCIACION CIVIL QUÑULLA LLANKAQ RUNA"**, Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de Subsistencia con la especie "trucha" (Oncorhynchus mykiss), mediante la instalación de cuatro (04) jaulas flotantes con un espejo de agua de 144.0 m2, utilizando como recurso hídrico la laguna de

Yanawarmi, ubicado en la Comunidad de Chipicuy, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac;

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo 1° se otorga por un plazo de 10 años renovables por períodos iguales, debiendo el recurrente cumplir con lo siguiente:

a) Prever que el desarrollo de la actividad no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico.
b) Solicitar autorización previa de la Dirección Regional de la Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
c) Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
d) Presentar informes mensuales a la Sub Dirección de Pesquería, como máximo 7 días calendario después de realizada la siembra o en los meses donde se efectúe cosecha.

Artículo 3°.- El beneficiario deberá iniciar los trámites ante la Administración Local de Aguas - ALA de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, para obtener la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo 4°.- La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las normas ambientales, así como lo establecido en el articulo precedente, serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5°.- Transcríbase la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Aguas de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesquería y a la Sub Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, para los fines a que haya lugar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Dirección Regional de la Producción
Ing. Wilbert L. Ballón Pinto
DIRECTOR REGIONAL